República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00984-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (*núm. 012*), se le indica al memorialista que no se accede a la reforma de la demanda, toda vez que no se cumplen los presupuestos dispuestos en el numeral 2° del artículo 93 del Código General del Proceso "*No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas, ni todas las pretensiones formuladas en la demanda (…)*" (se subrayó). Nótese que la primera demanda fue interpuesta en contra de dos personas, queriendo la parte actora sustituir éstos dos demandados por un ejecutado diferente, súmese a lo anterior, que al sustituir en su totalidad al extremo pasivo, de inmediato ocurre lo mismo con las pretensiones inicialmente presentadas, sin que ello sea procedente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 089
de hoy 30 DE NOVIEMBRE 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cff3abd58c0648935e3934a86fece4e17004ce89594a1f263fcfa01a1a4265b**

Documento generado en 29/11/2021 11:48:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica